

7631 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 820/1994 y 1.851/1994, promovidos por Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Fuegos Artificiales.*

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 820/1994 y 1.851/1994, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Fuegos Artificiales contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993 y 6 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Fuegos Artificiales contra las decisiones adoptadas los días 15 de noviembre de 1993 y 6 de abril de 1994, por la Oficina Española de Patentes y Marcas, en relación con los modelos industriales solicitados por doña Inmaculada y doña María José Verdú Cardo (morteros para pirotecnia) y registrados con los números 125.965 y 125.198.

No procede efectuar expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes que han intervenido en el proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7632 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 278/1994, promovido por Etat Francais-Ministere des Postes des Telecommunications et de L'Espace-Direction Generale des Telecommunications-Direction des Affaires Commerciales et Telematiques.*

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Etat Francais-Ministere des Postes des Telecommunications et de L'Espace-Direction Generale des Telecommunications-Direction des Affaires Commerciales et Telematiques contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1992 y 10 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Etat Francais, Ministère des Postes des Telecommunications et de L'Espace-Direction Generale des Telecommunications, Direction des Affaires Commerciales et Telematiques, debemos declarar y declaramos nulas y sin ningún valor ni efecto las resoluciones administrativas de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 1 de octubre de 1992, por la que fue denegada la inscripción y protección en España de la marca internacional número 541.782, en la clase 9 de la vigente clasificación internacional de marcas, y 10 de noviembre de 1993, desestimatoria del recurso interpuesto contra la anterior, anulando todos y cada uno de dichos actos por no hallarse ajustados a Derecho, y debemos declarar y declaramos procedente la concesión de la marca internacional de la recurrente en las clases números 9, 35, 38, 41 y 42 de la vigente clasificación internacional de marcas, y en tal sentido lo debemos ordenar y ordenamos para su cumplimiento al organismo demandado; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7633 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 917-89, promovido por don José Basi Sabi.*

En el recurso contencioso-administrativo número 917-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Basi Sabi, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Basi Sabi, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988, por la que se concedió a la code mandada Commanditaire Vennootschap-Nederland el registro de la marca número 1.166.423 «Club Azur», para distinguir productos de la clase 25, y en concreto «prendas confeccionadas para señora, caballero y niño, excepto trajes de baño, calzado (excepto ortopédico) y sombrerería», así como contra la resolución de 4 de septiembre de 1989 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, que se confirman, todo ello sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7634 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1993, promovido por «Gaudí Barcelona, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Gaudí Barcelona, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Gaudí Barcelona, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, antes RPI, de 16 de marzo de 1992 y 21 de abril de 1993, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a la sociedad «El Capricho de Gaudí, Sociedad Anónima», el nombre comercial número 150.341, «El Capricho de Gaudí». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7635

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.704/1994, promovido por ABC der Deutschen Wirtschaft Verlagsgesellschaft M.B.H. Darmstadt.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.704/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por ABC der Deutschen Wirtschaft Verlagsgesellschaft M.B.H. Darmstadt contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993 y 9 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de la entidad ABC der Deutschen Wirtschaft Verlagsgesellschaft M.B.H. contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 9 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 17 de mayo de 1993 denegatoria de la solicitud de extensión territorial de la marca internacional número R-337.303 A-B-C (gráfica), debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede la concesión de la solicitud de dicha marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7636

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1993, promovido por don José Maltas Estrems y la entidad «Collie, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Maltas Estrems y la entidad «Collie, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Maltas Estrems y la entidad «Collie, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de 24 de febrero de 1993, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero por los que se concedió a «Hilaturas Procevolt-Estambrera Riojana, Sociedad Anónima», las marcas

números 1.309.275 y 1.309.276, «Pinguin», consistente en dicha denominación, en letras mayúsculas, estando la letra O formada por dos casquetes esféricos en vertical que a su vez constituye el cuerpo de un pinguino cuyo recto del cuerpo sigue la vertical de la O: Las letras en azul, excepto la O, que va en rojo. También azul la parte superior de pinguino; clases 26 y 27 y relativas a encajes y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes; alfileres y agujas; flores artificiales y alfombras, esteras y esterillas, lineales y otros revestimientos de suelos; tapicería mural, excepto en material textil; cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, José Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7637

ORDEN de 25 de febrero de 1997 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» y su Consejo Regulador.

Aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» y su Consejo Regulador por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 29 de noviembre de 1995, modificado por Orden de 20 de diciembre de 1996, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con las competencias que se determinan en el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho Reglamento y transmitirlo a la Comisión de las Comunidades Europeas a efectos de su registro en la forma establecida en el Reglamento CEE 2081/92, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se ratifica el texto del Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 29 de noviembre de 1995, modificado por Orden de 20 de diciembre, que figura como anexo a la presente Orden, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asume a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI

Ilmas. Sras. Secretaria general de Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.